

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 7600113103003-1988-06035-00
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO
DDO: INMOBILIARIA SIDAL CIA LTDA, JUAN LUIS DAVILA AGUIRRE
Y JOSE FERNANDO DAVILA AGUIRRE**

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022

En escritos que preceden el señor FERNANDO BETANCOURTH VILLAFANE actuando en nombre propio solicita como propietario actual del inmueble el desarchivo del proceso para que le sean entregados los oficios para la cancelación del embargo inscrito el 20 de septiembre del año 1.988 mediante el oficio nro. 1.317 de la misma fecha, sobre el bien inmueble con FMI No. 370-219104 de la ORIP de Cali.

Realizada la rigurosa búsqueda del expediente tanto en el despacho como en el archivo por parte del asistente judicial y el secretario, según da cuenta el informe, este no fue hallado¹, por ende, resulta procedente dar aplicación al numeral 10 del artículo 597 del CGP.

En consecuencia de lo anterior mediante aviso fijado en la cartelera del despacho y en la página web de la Rama judicial el día 20 de septiembre de 2.022 se comunicó a todos los Juzgados del país y al público en general sobre la solicitud de levantamiento de la referida medida cautelar con el fin de que los interesados pudiesen ejercer sus derechos o se informara sobre la solicitud de embargo de remanentes, sin que a la fecha de desfijación, el 4 de noviembre de 2.022 se hubiera recibido solicitud alguna sobre el particular, cumpliéndose así lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la cancelación del embargo inscrito por cuenta de este juzgado en el proceso de la referencia, correspondiente a la anotación No. 07 del FMI. No. 370-219104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, realizada en virtud de oficio no. 1.317 del 20/09/1.988. Líbrese oficio.

3

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA²
RAD: 7600113103003-1988-06035-00



¹ Ver Constancia del Asistente Judicial – Archivo 05.informenoradicado.pdf (E.E)

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/V alidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34a9f7f35db68508af31ac2373eca5f7ea243152140391bf5fcf9cb687989e0**

Documento generado en 21/11/2022 04:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>